

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-TLAX-304/2025.

PARTE ACTORA: GAUDENCIO ROMERO MENA.

PARTE ACUSADA: YOMALY SÁNCHEZ XICOHTÉNCATL, LISBETH IVON ÁGUILA RUÍZ, ANET POPOCATL SANDOVAL Y OTROS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA

VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE

PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención, emitido por esta CNHJ, de fecha 12 de octubre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 14 de octubre de 2025.

Iván Ruíz García. Secretario de la Ponencia I Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-TLAX-304/2025.

PARTE ACTORA: GAUDENCIO ROMERO MENA.

PARTE ACUSADA: YOMALY SÁNCHEZ XICOHTÉNCATL, LISBETH IVON ÁGUILA RUÍZ, ANET POPOCATL SANDOVAL Y OTROS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA

VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹, da cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico el **02 de octubre de 2025** a las **11:47 horas**, por el **C. Gaudencio Romero Mena**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero y/o militante de morena.

En dicho escrito, la persona quejosa fórmula señalamientos en contra de las CC. Yomaly Sánchez Xicohténcatl (Mentora), Lisbeth Ivon Águila Ruíz (COT del partido), Anet Popocatl Sandoval (Responsable Distrital) y otros que resulten responsables, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos.

Para sustentar la queja, la parte actora anexa la siguiente documentación:

- 1. Copia simple de credencial del INE del quejoso.
- 2. Copia simple del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del INE.

Asimismo, señalan como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: gaudenciorm11@gmail.com

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los

¹ En adelante Comisión o CNHJ.



integrantes de esta CNHJ:

PROVEEN

I. COMPETENCIA. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Autoridades Electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e)**, **46, 47** y **48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de Decisión Colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47°** y **49°** del **Estatuto de morena**², está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS. En primer término, es necesario destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto de morena, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**³ establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a**) e **i**) del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, en los siguientes puntos:

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento.



1. Incumplimiento al inciso f):

• Se solicita que se haga una narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

2. Incumplimiento al inciso g):

- Si bien el promovente anexa diversas documentales, no las ofrecen de manera adecuada, ya que no establecen su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con ellas.
- Así mismo, por lo que se refiere a la documental señalada como (Acta de cancelación y reagenda- De oficio), Acta de asamblea Seccional 0266 del 28 de septiembre, mismo que no se agrega ni como anexo, ni al cuerpo de la presente queja.
- **IV. PREVENCIÓN.** Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsanen las omisiones señaladas en los numerales 1 y 2, otorgándole para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.
- **V. APERCIBIMIENTO.** Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos 1 y 2 dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 19, 21, párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos 47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al **C. Gaudencio Romero Mena**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-TLAX-304/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, se otorga un plazo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita al quejoso enviar lo requerido dentro del término señalado, a través



de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días hábiles**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

·

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVIJA VALLE COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA